

TRIBUNAL GENERAL

Modo de designar al Juez que sustituirá al Juez que padezca un impedimento

(2016/C 296/02)

El 13 de julio de 2016, el Tribunal General ha decidido que, a partir del 20 de septiembre de 2016, en los casos de impedimento de un Juez contemplados respectivamente en el artículo 17, apartado 2, y en el artículo 24, apartado 2, segunda frase, del Reglamento de Procedimiento, el Presidente del Tribunal General designará al Vicepresidente para sustituir al Juez que padezca un impedimento.

En caso de que padezca un impedimento el Vicepresidente, el Presidente del Tribunal General designará al Juez que sustituirá al Juez que padezca un impedimento siguiendo el orden establecido en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento, pero excluyendo a los Presidentes de Sala. No obstante, el Presidente del Tribunal General podrá establecer excepciones a este orden con objeto de garantizar un reparto equilibrado de la carga de trabajo.

Composición de la Gran Sala

(2016/C 296/03)

El 13 de julio de 2016 el Tribunal General ha decidido que, para el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, los quince Jueces que componen la Gran Sala serán el Presidente del Tribunal General, el Vicepresidente, los nueve Presidentes de Sala, los dos Jueces miembros de la formación de tres Jueces a la que se atribuyó inicialmente el asunto y los dos Jueces que habrían debido completar esa formación de tres Jueces si el asunto hubiera sido atribuido a una Sala compuesta por cinco Jueces.

Criterios para la atribución de los asuntos a las Salas

(2016/C 296/04)

En su Pleno de 11 de mayo de 2016, el Tribunal General ha fijado, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento, los siguientes criterios para la atribución de los asuntos a las Salas:

1. Los recursos de casación interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de la Función Pública se atribuirán con la mayor rapidez posible tras la presentación del escrito de interposición del recurso, sin perjuicio de la aplicación posterior del artículo 28 del Reglamento de Procedimiento, a la Sala de Casación integrada por los miembros de dicha Sala que aún sigan en funciones después del 19 de septiembre de 2016, sin tener en cuenta su condición de Presidente, Vicepresidente o de Presidente de Sala.
2. Los asuntos distintos de los contemplados en el apartado 1 se atribuirán con la mayor rapidez posible tras la presentación del escrito de interposición del recurso y sin perjuicio de la aplicación posterior del artículo 28 del Reglamento de Procedimiento, a las Salas integradas por tres Jueces.

Los asuntos contemplados en el presente apartado se repartirán entre las Salas con arreglo a cuatro turnos distintos, establecidos en función del orden de registro de los asuntos en la Secretaría:

- para los asuntos relativos a la ejecución de las normas sobre competencia aplicables a las empresas, las normas sobre ayudas concedidas por los Estados y las normas referentes a las medidas de defensa comercial;

- para los asuntos relativos a los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el título cuarto del Reglamento de Procedimiento;
- para los asuntos de Función Pública;
- para todos los demás asuntos.

El Presidente del Tribunal General podrá establecer excepciones a dichos turnos atendiendo a la conexión existente entre determinados asuntos o para repartir de forma equilibrada el volumen de trabajo.

Habida cuenta de la decisión del Tribunal General, adoptada en su Pleno de 15 de junio de 2016, relativa a la continuación de la actividad del Tribunal entre el 1 y el 19 de septiembre de 2016 (DO 2016, C 270, p. 2), por la que se dispone que la decisión del Tribunal de 23 de septiembre de 2013 sobre los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas (DO 2013, C 313, p. 4) seguirá aplicándose entre el 1 y el 19 de septiembre de 2016, los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas anteriormente mencionados se adoptan para el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2019.
